República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2023 - 00081
DEMANDANTE: LILIANA ANDREA CARRILLO CARRILLO
DEMANDADOS: HUGO HERNAN CARRILLO PAEZ y OTRO

1.- Previo a decretar la medida cautelar peticionada, aclare lo solicitado si lo que pretende es el embargo de la propiedad o de los derechos derivados de la posesión, de ser ésta última indique de manera sucinta y aproximada **desde que periodo de tiempo** y **cuáles son los derechos derivados** de la posesión que ostenta el demandado, señor **HÉCTOR HUGO CARRILLO GARZÓN** sobre el rodante con placa **UBV-957**, que pretende embargar y considerados como susceptibles de avalúo; es decir, que utilidades generadoras de valor económico se derivan de éstos y allegue las pruebas sumarias que demuestran los actos de posesión.

Lo anterior porque en un momento dado y si es el caso, lo que se subastará son los derechos que se cautelan y no la propiedad del vehículo.

2.- Añadir a las diligencias y dejar en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones procedentes de las distintas entidades financieras.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53b0ed00a4ea077ff1eb2a36e5bb4317ada8dc4f280018081806de228c76a84**

Documento generado en 07/07/2023 01:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica